



**“SUMINISTRO DE UNIFORMES ADMINISTRATIVO Y
OPERATIVO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-07-19**



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.

1.3.- Que Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019 bajo el código programático 07-008-070-A047-005-001-27101-1-110119-000.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-07-19, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 01 de marzo de 2019, se adjudicó el suministro de la totalidad de las sub partidas correspondientes al **Paquete 4 Calzado para el Personal Operativo y al Paquete 5 Uniforme para Personal de Bomberos**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del “**Suministro de Uniformes Administrativo y Operativo para el Personal del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California**”.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número 13 (Trece), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603*1, de fecha 17 de junio de 2009.

2.2.- Que Diana Cecilia Liceaga Martínez acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. 67,236 (Sesenta y siete mil doscientos treinta y seis), volumen 1651 (Mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número 13 (Trece), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número PBE090528KE1, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y sus Anexos "A" y "B", y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-07-19 referente al "Suministro de Uniformes Administrativo y Operativo para el Personal del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Monto del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-07-19, "Las Partes" convienen que el presente contrato referente al suministro del **Paquete 4 Calzado para el Personal Operativo y el Paquete 5 Uniforme para Personal de Bomberos**, se suscribe de la siguiente manera:

1. **El Paquete 4** con un monto total de **\$2'054,198.88.00 M.N. (Dos millones cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 88/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.
2. **El Paquete 5** con un monto total de **\$1'266,840.00 (Un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Suscribiéndose el presente contrato con un monto total por ambos Paquetes a la cantidad de **\$3'321,038.88 (Tres millones trescientos veintidós mil treinta y ocho pesos 88/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes a través de **José Alberto Canett Sánchez**, Jefe de Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en el sus **Anexos "A" y "B"** de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes se pagará de la siguiente manera:

- a) **Un anticipo por el 20% (Veinte por ciento)**, del monto total del contrato que es la cantidad de **\$664,207.78 M.N. (Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 78/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para lo que "El Proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo, dentro de los primeros 5 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



- b) El 80% (Ochenta por ciento) restante del monto total del contrato que es la cantidad de \$2'656,831.10 M.N. (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 10/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de este contrato, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali. Se efectuará el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Código Postal 21000
RFC: AMB541201348

QUINTA. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de \$664,207.78 M.N. (Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 78/100 Moneda Nacional). El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- d) Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.
- e) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Código Postal 21000
RFC: AMB541201348

SEXTA. - Plazo y Lugar de Entrega. - Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- a) Al momento de la entrega, se deberá contar con la totalidad de los bienes de los paquetes establecidos en el **Anexo 1** (especificaciones técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.
- b) Los bienes deberán entregarse debidamente etiquetados con el nombre de la Dependencia, en bolsa de plástico (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que se establezcan en el Anexo "B" del presente contrato, no se recibirán empaques con diferentes tallas.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Licitación, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos por cada paquete adjudicado y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas).

El suministro del paquete 4 deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **60 días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo correspondiente.

El suministro del paquete 5 deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **45 días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo correspondiente.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentadas por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-07-19, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula quinta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y sus **Anexos "A" y "B"**, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$498,155.83 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 83/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-07-19.

I.- La **Póliza de Fianza** contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA. - Pena Convencional. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula octava de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula octava de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B".
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración, hasta el 30 septiembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fue: o que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 06 días del mes de marzo de 2019.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Diana Cecilia Liceaga Martínez
Representante Legal de
Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

PRECIOS UNITARIOS

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	U. M.	CANT	Provedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.	
				PRECIO UNITARIO	MONTO
PAQUETE 4. CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO					
1	BOTA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES	PAR	2150	\$ 775.00	\$ 1,666,250.00
2	BOTA DE TRABAJO BORCEGUI DIELECTRICA	PAR	102	\$ 813.00	\$ 82,926.00
3	BOTA INSULADA PARA ALTAS TEMPERATURAS PARA PERSONAL DE BACHEO	PAR	108	\$ 865.00	\$ 93,420.00
4	ZAPATO PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD	PAR	80	\$ 743.00	\$ 59,440.00
				SUBTOTAL	\$ 1,902,036.00
				IVA 8%	\$ 152,162.88
				TOTAL	\$ 2,054,198.88

PAQUETE 5 UNIFORME PERSONAL DE BOMBEROS					
1	PANTALÓN OPERATIVO PARA BOMBEROS	PIEZA	408	\$ 850.00	\$ 346,800.00
2	CAMISA OPERATIVA PARA BOMBEROS MANGA CORTA	PIEZA	408	\$ 870.00	\$ 354,960.00
3	BOTA PARA BOMBEROS	PAR	204	\$ 2,310.00	\$ 471,240.00
				SUBTOTAL	\$ 1,173,000.00
				IVA 8%	\$ 93,840.00
				TOTAL	\$ 1,266,840.00

TOTAL CONTARTO	
01-AYTOMXL-OM-ADQ-07-19	
Provedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.	
SUBTOTAL	\$ 3,075,036.00
IVA 8%	\$ 246,002.88
TOTAL	\$ 3,321,038.88



ANEXO "B"

RELACIÓN DE TALLAS Y CANTIDADES POR DEPENDENCIA

PAQUETE 4 – SUBPARTIDA 1 - BOTA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES
MARCA COMANDO - MODELO 721 O

BOTA SERVICIOS GENERALES

TALLA	BOSQUE Y ZOOLOGICO	CDHI CENTENARIO	DESARROLLO RURAL	DESOM	IMACUM	IMDECUF	JUVENTUD 2000	MISION SAN CARLOS	OBRAS PUBLICAS	OFICIALIA MAYOR	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIOS PÚBLICOS	VICENTE GUERRERO	TOTAL
23	2														2
24							2			2			18		22
24.5			1										2		3
25			13		2					8			16	4	43
25.5	4		22			2			2			4	16		50
26	2		18		2	2	2		12	14		10	68		130
26.5			20						10	6		8	64	2	110
27	2		32		4	4			12	16		4	146	4	224
27.5	4		39		4	6	2		30	38	2	14	188		327
28	2	2	49		8	10		2	24	34		18	212		361
28.5	2	2	46	6		14	6	2	6	26		12	176		298
29	2		20			4	2		8	22		22	104		184
29.5		4	57	4	2	6			12	12		4	100		201
30			16		2		2	2	8	14			72	2	118
30.5									2				16		18
31			12							2		2	20		36
31.5													6		6
32			4										12		16
33			1												1
TOTAL	20	8	350	10	24	48	16	6	126	194	2	98	1236	12	2150



**PAQUETE 4 – SUBPARTIDA 1 - BOTA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES
MARCA COMANDO - MODELO 721 O**

BOTA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES

CONSTRUCCIÓN: DE 9 PIEZAS INCLUYENDO ZONA DE TRANSPIRACIÓN Y SOPORTE ESPECIAL DEL TOBILLO.

PIEL: CORTE DE CUERO GANADO VACUNO.

FORRO: SINTÉTICO, DE MATERIAL TEXTIL CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO EN LATERALES Y TUBO CHINELA CON TRATAMIENTO ANTIMICÓTICO Y ANTIBACTERIAL A BASE DE NANOPARTÍCULAS DE PLATA, FORRO EN CHINELA DE MATERIAL SINTÉTICO NO TEJIDO, TRICAPA CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO TRANSPIRABLE Y ANTIMICÓTICO.

BULLÓN: DE MATERIAL SINTÉTICO Y RESPALDO TEXTIL CON ESPUMA DE POLIURETANO DE 10 MM

PLANTA: FLEXIBLE CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN, DE 2 MM MÍNIMO DE ESPESOR COSIDO ESTROBEL.

SUELA: CONSTRUCCIÓN SUELA-TACÓN-CORTE DE UNA SOLA PIEZA DE POLIURETANO DE DOBLE DENSIDAD INYECTADO DIRECTO AL CORTE (POLIURETANO-TPU), CON ÁNGULO DE 85 A 95° (ÉSTA MEDIDA SE TOMARÁ EN EL CENTRO DEL TACÓN), EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE LLEVA 4 RESALTES DE FORMA OVAL EN AMBOS COSTADOS, CONTRA-TACÓN CON UN ÁNGULO DE 85 A 95°, LA HUELLA DEBE TENER RANURAS EN SU CONTORNO INCLUYENDO LA PARTE DE DELANTERA DE LA PUNTA EVITANDO QUE SEAN CONTINUAS PARA QUE PERMITAN LA SALIDA DE AGUA, ACEITE O LODOS, LA ALTURA DEL TACÓN ES DE 45.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DEL TACÓN HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA LATERAL EXTERIOR DEL TACÓN), LA ALTURA DE LA SUELA EN LA ZONA DE FLEXIÓN SERÁ DE 30.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DE LA SUELA HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA EXTERIOR DEL CALZADO).

SUELA: CON TACHONES, DE TRACCIÓN EN PUNTA Y TALÓN PARA MAYOR ANTIDERRAPABILIDAD CON ESTRIADO IRREGULAR, SERÁ DE DOS COLORES, LA CAPA DE CONFORT SERÁ DE COLOR CAFÉ Y LA CAPA DE CONTACTO DE LA HUELLA (PATIN) ES DE TPU DEBIENDO SER DEL MISMO O DIFERENTE TONO. LA PROFUNDIDAD DEL ESTRIADO O ALTURA DE TACHON ES DE 5.5 MM CON TOLERANCIA DE ± 1 MM, MEDIDA TOMADA DE LA ZONA DE FLEXIÓN DE LA SUELA EN LOS TACHONES EXTERNOS, LOS TACHONES LLEVAN ADEMÁS UN BAJO RELIEVE DE 2.5 CON TOLERANCIA DE ± 1 MM. LA ALTURA DEL TACÓN EN LA PARTE CENTRAL A UN CORTE LONGITUDINAL DEBE SER 30 MM MÍNIMO. (ALTURA DE TACÓN SIN CAJA).

DIMENSIÓN DE LA SUELA: DEBERÁ TENER UNA LONGITUD PROMEDIO DE 15CM CON TOLERANCIA DE ± 1 CM, LA DIMENSIÓN DE EL TACÓN ES DE 9CM CON TOLERANCIA DE ± 1 CM CONSIDERANDO ESTAS MEDIDAS PARA TALLA 27, MEDIDAS LONGITUDINALMENTE EN LA PARTE CENTRAL DE LA SUELA.

LA SUELA EN SU DIBUJO DEBE SER IGUAL PARA TODAS LAS TALLAS QUE SON DE LA 21 A LA 32 PASANDO POR SUS NÚMEROS INTERMEDIOS.

CASCO: TERMOCONFORMADO

PLANTILLA: COMPLETA DESPRENDIBLE CON ACOJINAMIENTO BASE E.V.A. CON CUATRO DENSIDADES, CUBIERTA MATERIAL TEXTIL Y GEL EN EL TALÓN ANTIMPACTO Y ANTIMICÓTICA MÁS PLANTILLA DE CORCHO COMO AISLANTE.

LENGÜETA: DE PLUS PIEL SINTETICA Y TEXTIL AL TONO DEL CORTE CON RESPALDO IGUAL AL FORRO Y RIBETE ALREDEDOR

OJILLOS: NYLON 5 EN CADA CHALECO COLOR NEGRO.

AGUJETA: DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN LARGO APROPIADO A LA TALLA (110 CM)

CAMBRILLÓN: DE MATERIAL SINTÉTICO

ETIQUETA: PERMANENTE COLOCADA EN PARTE INTERNA DE LA LENGÜETA, DEBE MANIFESTAR EL CONTENIDO DE ORIGEN DEL PRODUCTO Y NOMBRE DEL FABRICANTE DEBE CUMPLIR CON LA NOM 113 STPS 2009

TROQUEL: DEBERÁ CONTENER EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO (TIERRA CALIDA) TROQUELADO SOBRE EL LADO EXTERNO DE LA BOTA.

COLOR: TAN DEL CORTE Y APLICACION CAFÉ.

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA NOTARIADA DE EL CERTIFICADO VIGENTE QUE INCLUYA LOS MODELOS A OFERTAR DE EL CERTIFICADO DE LA NOM 113 STPS 2009 EXPEDIDO POR ORGANISMO DE CERTIFICACION DE EL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA EN TECNOLOGIA COMPETITIVA CIATEC MAS REPORTE DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION EXPEDIDO POR CIATEC



**PAQUETE 4 – SUB PARTIDA 2 - BOTA DE TRABAJO BORCEGUI DIELECTRICA
MARCA COMANDO - MODELO 705 PP+D**

BOTA DIELECTRICA

TALLA	OFICIALIA MAYOR	SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL
23.5		2	2
25		2	2
26		6	6
26.5		2	2
27		12	12
27.5		16	16
28		6	6
28.5		22	22
29	2	12	14
29.5		12	12
30		4	4
30.5		4	4
TOTAL	2	100	102

BOTA DE TRABAJO BORCEGUI DIELECTRICA

PIEL: VACUNO FLOR ENTERA 20 -22

BULLÓN: DE CERDO ACOJINADO CON ESPUMA DE 10 MM.

FUELLE: PIEL DE RES TIPO VESTIMENTA CERRADO HASTA EL ULTIMO OJILLO PARA EVITAR ENTRADA DE POLVOS Y LIQUIDOS.

FORRO: SINTÉTICO DE TELA TEJIDA CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO EN LATERALES Y TUBO CON TRATAMIENTO ANTIMICÓTICO Y ANTIBACTERIAL A BASE DE NANOPARTICULAS DE PLATA CHINELA DE MATERIAL NO TEJIDO TRICAPA CON CUALIDADES DE ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN TRANSPIRABLE.

PLANTILLA: ANATÓMICA TRANSPIRABLE BASE E.V.A DE CUATRO DENSIDADES CON PROPIEDADES ABSORCIÓN DE IMPACTO EN EL TALÓN Y ESTABILIZADOR CON ARCO Y SOPORTE CORRIDO.

PLANTA: MATERIAL FLEXIBLE CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN DE 2MM MÍNIMO DE ESPESOR COSIDO STROBEL.

CASQUILLO: POLICARBONATO CUMPLE CON LA NOM 113 STPS 2009.

SUELA: CONSTRUCCIÓN SUELA-TACÓN-CORTE DE UNA SOLA PIEZA DE POLIURETANO DE DOBLE DENSIDAD INYECTADO DIRECTO AL CORTE (POLIURETANO-TPU), CON ÁNGULO DE 85 A 95° (ESTA MEDIDA SE TOMARÁ EN EL CENTRO DEL TACÓN), EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE LLEVA 4 RESALTES DE FORMA OVAL EN AMBOS COSTADOS, CONTRA-TACÓN CON UN ÁNGULO DE 85 A 95°, LA HUELLA DEBE TENER RANURAS EN SU CONTORNO, INCLUYENDO LA PARTE DE DELANTERA DE LA PUNTA EVITANDO QUE SEAN CONTINUAS PARA QUE PERMITAN LA SALIDA DE AGUA, ACEITE O LODOS, LA ALTURA DEL TACÓN ES DE 45.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DEL TACÓN HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA LATERAL EXTERIOR DEL TACÓN), LA ALTURA DE LA SUELA EN LA ZONA DE FLEXIÓN SERÁ DE 30.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DE LA SUELA HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA EXTERIOR DEL CALZADO). LA SUELA LLEVA TACHONES DE TRACCIÓN EN PUNTA Y TALÓN PARA MAYOR ANTIDERRAPABILIDAD CON ESTRIADO IRREGULAR. LA PROFUNDIDAD DEL ESTRIADO O ALTURA DE TACHONES ES DE 5.5 MM ± 1 MM, MEDIDA TOMADA DE LA ZONA DE FLEXIÓN DE LA SUELA EN LOS TACHONES EXTERNOS, LOS TACHONES LLEVAN ADEMÁS UN BAJO RELIEVE DE 2.5 ± 1 MM. LA ALTURA DEL TACÓN EN LA PARTE CENTRAL A UN CORTE LONGITUDINAL DEBE SER 30 MM MÍNIMO. (ALTURA DE TACÓN SIN CAJA). DIMENSIÓN DE LA SUELA EN LA PUNTA DEBERÁ TENER UNA LONGITUD PROMEDIO DE 15 CM ± 1 CM LA DIMENSIÓN DEL TACÓN ES DE 9 CM ± 1 CM CONSIDERANDO ESTAS MEDIDAS PARA TALLA 27 MEDIDAS LONGITUDINALMENTE EN LA PARTE CENTRAL DE LA SUELA. LA SUELA SERÁ DE DOS COLORES, LA CAPA DE CONFORT SERÁ DE COLOR SIMILAR AL COLOR DEL CORTE Y LA CAPA DE CONTACTO DE LA HUELLA (PATÍN) ES DE TPU PUDIENDO SER DEL MISMO O DIFERENTE TONO. LA SUELA EN SU DIBUJO DEBE SER IGUAL PARA TODAS LAS TALLAS QUE SON DE LA 21 A LA 32 PASANDO POR SUS NÚMEROS INTERMEDIOS.

TROQUEL: DEBERÁ CONTENER EL ESCUDO DE AYUNTAMIENTO (MEXICALI TIERRA CALIDA) TROQUELADO SOBRE EL LADO EXTERNO DE LA BOTA.

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA NOTARIADA DE EL CERTIFICADO VIGENTE QUE INCLUYA LOS MODELOS A OFERTAR DE EL CERTIFICADO DE LA NOM 113 STPS 2009 EXPEDIDO POR ORGANISMO DE CERTIFICACION DE EL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA EN TECNOLOGIA COMPETITIVA CIATEC MAS REPORTE DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION EXPEDIDO POR CIATEC



PAQUETE 4 – SUB PARTIDA 3 - BOTA INSULADA PARA ALTAS TEMPERATURAS PARA PERSONAL DE BACHEO
MARCA COMANDO - MODELO 5520 PP+D

**BOTA
INSULADA**

**OBRAS
TALLA PUBLICAS**

25	4
25.5	2
26	6
26.5	8
27	14
27.5	14
28	22
28.5	10
29	6
29.5	10
30	10
31	2
TOTAL	108

BOTA INSULADA PARA ALTAS TEMPERATURAS PARA PERSONAL DE BACHEO

PIEL: CORTE DE CUERO GANADO VACUNO. CONSTA DE 11 PIEZAS INCLUYENDO ZONA DE TRANSPIRACION Y SOPORTE ESPECIAL DEL TOBILLO

FORRO: DE RES COLOR NATURAL (BEIGE) EN RESPALDO DE LA LENGUA, CALZADOR Y TUBO, FORRO EN CHINELA DE MATERIAL SINTÉTICO NO TEJIDO TRICAPA CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO TRASPIRABLE.

BULLÓN: DE RES TIPO VESTIMENTA COLOR TAN (MIEL) CON ESPUMA DE POLIURETANO DE 10 MM

SUELA: CONSTRUCCIÓN SUELA-TACÓN-CORTE DE UNA SOLA PIEZA DE HULE CON ACRILO-NITRILLO VULCANIZADO, ADHERIDO AL CORTE SISTEMA PEGADO Y COSTURA LOCKESTICHER DE ZONA DE FLEXIÓN A TALÓN , CON ÁNGULO DE 85 A 95° (ESTA MEDIDA SE TOMARÁ EN EL CENTRO DEL TACÓN), EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE LLEVA 4 RESALTES DE FORMA OVAL EN AMBOS COSTADOS, CONTRA-TACÓN CON UN ÁNGULO DE 85 A 95°, LA HUELLA DEBE TENER RANURAS EN SU CONTORNO, INCLUYENDO LA PARTE DE DELANTERA DE LA PUNTA EVITANDO QUE SEAN CONTINUAS PARA QUE PERMITAN LA SALIDA DE AGUA, ACEITE O LODOS, LA ALTURA DEL TACÓN ES DE 40.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DEL TACÓN HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA LATERAL EXTERIOR DEL TACÓN), LA ALTURA DE LA SUELA EN LA ZONA DE FLEXIÓN SERÁ DE 25.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DE LA SUELA HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA EXTERIOR DEL CALZADO). LA SUELA LLEVA TACHONES DE TRACCIÓN EN PUNTA Y TALÓN PARA MAYOR ANTIDERRAPABILIDAD CON ESTRIADO IRREGULAR LA PROFUNDIDAD DEL ESTRIADO O ALTURA DE TACHONES DE 5.0 MM ± 1 MM, MEDIDA TOMADA DE LA ZONA DE FLEXIÓN DE LA SUELA EN LOS TACHONES EXTERNOS, LOS TACHONES LLEVAN EN EL DISEÑO PLANTAR CON MEDIDAS IRREGULARES EN FORMA DE ROMBOS, RECTANGULOS Y TRIANGULOS PARA UN MEJOR AGARRA EN EL PISO DE 5.0 MM ± 1 MM. LA SUELA SERÁ DE DOS COLORES, DEBIENDO SER COLOR BEIGE Y LAS BANDAS DISTINTIVAS EN COLOR NARANJA. LA SUELA EN SU DIBUJO DEBE SER IGUAL PARA TODAS LAS TALLAS QUE SON DE LA 22 A LA 32 PASANDO POR SUS NÚMEROS INTERMEDIOS.

CASCO: POLICARBONATO QUE CUBRE LOS 5 DEDOS DEL PIE ERGONOMICAMENTE Y CEJA ANTI-VOLCADURA, CON POLIMERO RÍGIDO QUE CUMPLE CON LA PRUEBA DE IMPACTO-COMPRESIÓN, Y DIELECTRICIDAD DE ACUERDO A LA NOM-113-STPS-2009.

PLANTILLA: COMPLETA DESPRENDIBLE CON ACOJINAMIENTO BASE E.V.A. MATERIAL TEXTIL TALON ANTI-IMPACTO Y ANTIMICOTICA MÁS PLANTILLA DE CORCHO COMO AISLANTE

LENGÜETA: DE RES AL TONO DEL CORTE TIPO VESTIMENTA Y RIBETE ALREDEDOR

OJILLOS: NYLON 5 EN CADA CHALECO COLOR NEGRO.

AGUJETA: DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN LARGO APROPIADO A LA TALLA (110 CM) ± 5 CMS

CAMBRILLON DE MATERIAL SINTTICO

ETIQUETA: PERMANENTE COLOCADA EN PARTE INTERNA DE LA LENGÜETA DE MANIFESTAR EL CONTENIDO DE ORIGEN DEL PRODUCTO Y NOMBRE DEL FABRICANTE. DEBE CUMPLIR NOM 113 STPS 2009

TROQUEL: DEBERA CONTENER EL ESCUDO DE AYUNTAMIENTO (MEXICALI TIERRA CALIDA) TROQUELADO SOBRE EL LADO EXTERNO DE LA BOTA.

COLOR: TAN(MIEL) DEL CORTE Y APLICACION CAFÉ.

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA NOTARIADA DE EL CERTIFICADO VIGENTE QUE INCLUYA LOS MODELOS A OFERTAR DE EL CERTIFICADO DE LA NOM 113 STPS 2009 EXPEDIDO POR ORGANISMO DE CERTIFICACION DE EL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA EN TECNOLOGIA COMPETITIVA CIATEC MAS REPORTE DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION EXPEDIDO POR CIATEC.



**PAQUETE 4 – SUB PARTIDA 4 – ZAPATO PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD
MARCA COMANDO - MODELO 714 O**

**CALZADO
GUARDIA DE
SEGURIDAD**

OFICIALIA			
TALLA	DESOM	MAYOR	TOTAL
25		2	2
26.5		2	2
27		10	10
27.5		16	16
28		12	12
28.5	2	8	10
29		6	6
29.5		4	4
30		8	8
31		10	10
TOTAL	2	78	80

ZAPATO PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD

MODELO: CHOCLO, OVALADA, LISO, LIVIANO.

HORMA: "EE"

PIEL: VACUNO FLOR ENTERA, LUSTRABLE COLOR NEGRO, COJIN DE FLOR DE CERDO COLOR IGUAL CORTE CON ESPUMA EN SU INTERIOR DE 10 MM +/-2MM.

FORRO: SINTÉTICO DE MATERIAL TEXTIL CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO EN LATERALES Y TUBO CHINELA CON TRATAMIENTO ANTIMICÓTICO Y ANTIBACTERIAL A BASE DE NANOPARTICULAS DE PLATA FORRO EN CHINELA DE MATERIAL SINTÉTICO NO TEJIDO TRICAPA CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO TRASPIRABLE Y ANTIMICÓTICO.

PLANTA: FLEXIBLE CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN DE 2 MM MÍNIMO DE ESPESOR COSIDO ESTROBEL

SUELA: CONSTRUCCIÓN SUELA-TACÓN-CORTE. DE UNA SOLA PIEZA DE POLIURETANO DE DOBLE DENSIDAD INYECTADO DIRECTO AL CORTE (POLIURETANO-TPU), CON ÁNGULO DE 85 A 95° (ESTA MEDIDA SE TOMARÁ EN EL CENTRO DEL TACÓN), EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE LLEVA 4 RESALTES DE FORMA OVAL EN AMBOS COSTADOS, CONTRA-TACÓN CON UN ÁNGULO DE 85 A 95°, LA HUELLA DEBE TENER RANURAS EN SU CONTORNO ,INCLUYENDO LA PARTE DE DELANTERA DE LA PUNTA EVITANDO QUE SEAN CONTINUAS PARA QUE PERMITAN LA SALIDA DE AGUA, ACEITE O LODOS, LA ALTURA DEL TACÓN ES DE 45.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DEL TACÓN HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA LATERAL EXTERIOR DEL TACÓN), LA ALTURA DE LA SUELA EN LA ZONA DE FLEXIÓN SERÁ DE 30.0 MM MEDIDOS DESDE EL PISO DE LA SUELA HASTA LA UNIÓN CON EL CORTE, CON TOLERANCIA DE ± 3.0 MM (LA MEDIDA SE TOMARÁ EN LA CARA EXTERIOR DEL CALZADO). LA SUELA LLEVA TACHONES DE TRACCIÓN EN PUNTA Y TALÓN PARA MAYOR ANTIDERRAPABILIDAD CON ESTRIADO IRREGULAR. LA PROFUNDIDAD DEL ESTRIADO O ALTURA DE TACHONES ES DE 5.5 MM +/-1MM, MEDIDA TOMADA DE LA ZONA DE FLEXIÓN DE LA SUELA EN LOS TACHONES EXTERNOS, LOS TACHONES LLEVAN ADEMÁS UN BAJO RELIEVE DE 2.5 +/-1 MM. LA ALTURA DEL TACÓN EN LA PARTE CENTRAL A UN CORTE LONGITUDINAL DEBE SER 30 MM MÍNIMO. (ALTURA DE TACÓN SIN CAJA). DIMENSIÓN DE LA SUELA EN LA PUNTA DEBERÁ TENER UNA LONGITUD PROMEDIO DE 15 CM +/-1 CM LA DIMENSIÓN DEL TACÓN ES DE 9 CM +/- 1 CM CONSIDERANDO ESTAS MEDIDAS PARA TALLA 27 MEDIDAS LONGITUDINALMENTE EN LA PARTE CENTRAL DE LA SUELA. LA SUELA SERÁ DE DOS COLORES, LA CAPA DE CONFORT SERÁ DE COLOR SIMILAR AL COLOR DEL CORTE Y LA CAPA DE CONTACTO DE LA HUELLA (PATÍN) ES DE TPU PUDIENDO SER DEL MISMO O DIFERENTE TONO. LA SUELA EN SU DIBUJO DEBE SER IGUAL PARA TODAS LAS TALLAS QUE SON DE LA 21 A LA 32 PASANDO POR SUS NÚMEROS INTERMEDIOS.

TROQUEL: DEBERA CONTENER EL ESCUDO DE AYUNTAMIENTO (MEXICALI TIERRA CALIDA) TROQUELADO SOBRE EL LADO EXTERNO DEL ZAPATO.

PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA NOTARIADA DE EL CERTIFICADO VIGENTE QUE INCLUYA LOS MODELOS A OFERTAR DE EL CERTIFICADO DE LA NOM 113 STPS 2009 EXPEDIDO POR ORGANISMO DE CERTIFICACION DE EL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA EN TECNOLOGIA COMPETITIVA CIATEC MAS REPORTE DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION EXPEDIDO POR CIATEC.



**PAQUETE 5 – SUB PARTIDA 1 – PANTALON OPERATIVO PARA BOMBEROS
MARCA 5.11 – MODELO 74338**

**PANTALÓN
PARA
BOMBERO**

TALLA CANTIDAD

30	6
32	28
33	6
34	78
36	80
38	70
40	70
42	28
44	20
46	6
50	8
52	4
54	4
TOTAL	408

PANTALÓN OPERATIVO PARA BOMBEROS

COMPOSICIÓN TEXTIL: 35% ALGODÓN y 65% POLIESTER, 7.25oz EN SARGA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS.

BOLSILLOS: EXTRA PROFUNDOS CON ACABADOS EN LIMPIO DENTRO DEL PANTALÓN, 2 BOLSILLOS FRONTALES DIAGONALES CON REFUERZO AL FINAL DE LA ABERTURA EN FORMA DE TRIANGULO, 2 BOLSILLOS TRASEROS CON RIBETE DE INSERCIÓN Y CON CIERRE CON BOTON DE MELAMINA DE CUATRO ORIFICIOS QUE NO SE DERRITE.

CIERRES: CREMALLERA DE METAL CON DESLIZADOR DE BLOQUEO. EL BROCHE DE LA PRETINA DE METAL CON AGARRE EXTRA FUERTE Y UN BOTON DE MELAMINA EN LA PARTE INTERNA COSIDO EN CRUZ.

CINTURA: TUNEL AJUSTABLE EN PRETINA CON 7 PRESILLAS. CINTA DE AGARRE EN EL INTERIOR DE LA PRETINA PARA MANTENER LA CAMISA FAJADA.

REFUERZO: ENTREPIERNA REFORZADA PARA MAYOR DURABILIDAD Y COMODIDAD. COSTURAS DE 10 PUNTADAS POR PULGADA Y CONSTRUCCIÓN EXTRA DURABLE DE 5 HILOS. PESPUNTE DE DOBLE AGUJA EN TIRO DELANTERO. PESPUNTE DE AGUJA SENCILLA EN CONTORNO DE LA BRAGUETA, EN FILO DE BOLSILLO DELANTERO, ALREDEDOR DE RIBETE DE BOLSILLOS TRASEROS. REMATES EN PUNTO DE ENTREPIERNA, PRESILLAS, EN ABERTURAS DE BOLSILLOS Y BRAGUETA.

ETIQUETAS: DEL FABRICANTE, CON LA MARCA, COMPOSICIÓN TEXTIL. ETIQUETA DE TALLA, CONTENIDO DE FIBRA, INSTRUCCIONES DE CUIDADO ADHERIDAS PERMANENTEMENTE AL INTERIOR DE LOS PANTALONES.

COLOR: MIDNIGHT NAVY

CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO, FIRMADOS Y SELLADOS EN ORIGINAL POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES, DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA. COMPOSICIÓN TEXTIL. MODELO. COLOR. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO LA PRUEBA AATCC 150- 2010. APARIENCIA DESPUÉS DE 3 LAVADOS CON UN RANGO DE CAMBIO NO MENOR A 4.5. CONSTRUCCIÓN DE LA PRENDA VISUAL SATISFACTORIA. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS BAJO LA PRUEBA 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008. FUERZA DEL ZIPPER BAJO LA PRUEBA 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008. RESISTENCIA DE LA COSTURA BAJO LA PRUEBA ASTM D1683-2011a.



**PAQUETE 5 – SUB PARTIDA 2 – CAMISA OPERATIVA PARA BOMBEROS MANGA CORTA
MARCA 5.11 – MODELO 71183**

**CAMISA
PARA
BOMBEROS**

TALLA CANTIDAD

S	12
M	90
L	124
XL	132
2XL	32
3XL	12
4XL	6
TOTAL	408

CAMISA OPERATIVA PARA BOMBEROS MANGA CORTA

COMPOSICIÓN TEXTIL: 35% ALGODÓN y 65% POLIESTER, 5.78oz EN SARGA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS.

COSTURA: COSTURAS DURADERAS DE 10-12 PUNTOS POR PULGADA EN TODAS LAS OPERACIONES. PESPUNTE DE TRIPLE AGUJA EN SISAS Y YUGO TRASERO. PESPUNTE DE DOBLE AGUJA EN AMBOS COSTADOS DE TAPETA, FILO DE CUELLO, BOLSILLOS Y SUS SOLAPAS, DOBLADILLO DE MANGA. PESPUNTE DE UNA AGUJA EN DOBLADILLO INFERIOR. PESPUNTE AL FILO DEL YUGO FRONTAL, PLIEGUES PERMANENTES FRONTALES Y TRASEROS, PORTA PLACA Y CHARRETERA. DOS COSTURAS DE REFUERZO VERTICALES EN CADA UNA DE LAS SOLAPAS DE LOS BOLSILLOS DE PECHO ESPACIADOS A 1.5 PULGADAS PARA ACCESO DE BOLIGRAFO. COSTURA DE REFUERZO EN ESQUINAS SUPERIORES DE BOLSILLOS DE PECHO Y SOLAPAS. PLIEGUES PERMANENTES TIPO MILITAR EN FRENTE Y ESPALDA.

BOLSAS: DOS BOLSILLOS DE PECHO CON PLIEGUES BORDADOS Y APERTURAS PARA BOLIGRAFO EN CADA SOLAPA.

KIT DE CONVERSION DE CHARRETERA Y PORTA PLACA CON OJILLOS METALICOS. BANDA DE SOPORTE INTEGRADA AL INTERIOR PARA INCORPORACION OPCIONAL DE PORTA PLACA EN PECHO.

BALLENAS INTEGRADAS EN CUELLO PARA APARIENCIA PROFESIONAL.

ETIQUETAS: CON LA MARCA, COMPOSICIÓN TEXTIL, PAIS DE ORIGEN, TALLA, Y CUIDADOS.

COLOR: MIDNIGHT NAVY

CIERRE: CENTRO FRONTAL CON BOTONADURA, ZIPPER FRONTAL OCULTO DEL TERCER BOTON AL QUINTO PARA ACCESO RAPIDO. BOTONES DE MELAMINA TAMAÑO 20L DE 4 ORIFICIOS EN MATERIAL QUE NO SE FUNDE QUEMA O QUIEBRA ANTE ALTAS TEMPERATURAS. 7 BOTONES EN TAPETA, 1 BOTON EN CADA SOLAPA, 1 BOTÓN DE REPUESTO PARCHES TIPO VELCRO EN BOLSILLOS Y SOLAPAS.

DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO, FIRMADOS Y SELLADOS EN ORIGINAL POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES, DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA. COMPOSICIÓN TEXTIL. MODELO. PESO. INSTRUCCIONES DE LAVADO EN LA ETIQUETA. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO LA PRUEBA AATCC 150-2012. APARIENCIA DESPUÉS DE 25 LAVADAS BAJO LA PRUEBA AATCC 150-2012. FUERZA Y RESISTENCIA DE LAS COSTURAS BAJO LA PRUEBA ASTM D 1683-2007. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS DE LA PRENDA COMO BOTONES BAJO LA PRUEBA 16 CFR 1500.52 / ASTM D F963.

INCLUYE UN SECTOR EN CADA MANGA COSIDO 100% A LA PRENDA CON EL LOGO DE LA DIRECCIÓN DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE MEXICALI DE 10 CM DE ALTO X 12.5 CM DE LARGO COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE +/- 3%.

PANTOMES DEL SECTOR:

- AZUL MARINO 655C
- DORADO 1235C
- AZUL REY 287C
- ROJO 193C
- GRIS 442C
- VERDE 347C
- SILVER 9083C



**PAQUETE 5 – SUB PARTIDA 3 – BOTA PARA BOMBEROS
MARCA 5.11 – MODELO 12019**

BOTA PARA BOMBERO

TALLA CANTIDAD TALLA CANTIDAD

5.5	1	6 W	1
6	1	7 W	3
6.5	2	7.5 W	2
7	4	8 W	7
7.5	5	8.5 W	10
8	18	9 W	8
8.5	13	9.5 W	9
9	10	10 W	6
9.5	26	10.5 W	16
10	10	11 W	8
10.5	13	11.5 W	4
11	6	12 W	5
11.5	9	13 W	2
12	2	TOTAL	81
12.5	1		
13	2		
TOTAL	123		

BOTA PARA BOMBEROS

ALTURA: 6 PULGADAS

CORTE: PIEL DE GRANO ENTERO A PRUEBA DE AGUA. NYLON 1200D. CORTE SUPERIOR DE CUERO LUSTRABLE Y NYLON.

FORRO: MEMBRANA TRANSPIRABLE, A PRUEBA DE AGUA, CON RESISTENCIA A PATOGENOS DE SANGRE. TEXTIL SINTETICO. ABSORBENTE A LA HUMEDAD Y TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO. IMPERMEABLE.

SUELA: MEDIA RESISTENTE A LA PERFORACION, DE GOMA. RESISTENTE A DERRAPES EN AGUA Y ACEITE. SUELA SILENCIOSA QUE NO RECHINA AL ANDAR. ENTRESUELA LIVIANA DE MATERIAL INYECTADO PARA ACOJINAMIENTO Y FLEXIBILIDAD. TALON SEMIRIGIDO Y CON REFUERZO A LA ALTURA DE LOS DEDOS.

PUNTA: DE SEGURIDAD.

CIERRE: CREMALLERA LTERAL YKK. LENGÜETA CON NPARCHE TIPO VELCRO PARA ASEGURAR CREMALLERA. AGUJETAS REDONDAS. OJILLOS GANCHO PARA FACIL ATADURA DE AGUJETAS.

ETIQUETAS: INTERNA EN LENGÜETA CON EL NOMBRE DEL CALZADO, CERTIFICACION ASTM, NUMERO DE ESTILO Y PAIS DE ORIGEN. CAJA CON ETIQUETA DE INFORMACION DEL PRODUCTO. ETIQUETA COLGANTE.

VÁSTAGO: NO METALICO.

COLOR: NEGRO

DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO, FIRMADOS Y SELLADOS EN ORIGINAL POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES, DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA, MODELO Y CERTIFICACIÓN BAJO EL STANDAR ASTM F2413-17 Y LAS SIGUIENTES PRUEBAS: RESISTENCIA AL IMPACTO EN DEDOS DEL PIE BAJO EL ESTÁNDAR ASTM F2412-18, 5; I/75, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN EN DEDOS DEL PIE BAJO EL ESTÁNDAR ASTM F2412-18, 6, C/75. PRUEBA DE RESISTENCIA DEL CALZADO A RIESGO ELÉCTRICO (EH) BAJO EL ESTÁNDAR ASTM F2412-18, 9 Y RESISTENCIA DEL CALZADO A PERFORACIONES (PR) BAJO EL ESTÁNDAR ASTM F2412-18, 11.

El Proveedor estará obligado a realizar los cambios de tallas que el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor autorice, previa solicitud de cada dependencia; cambios que se realizarán directamente en las instalaciones del Proveedor, con un tiempo de respuesta inmediata.